

Representaciones sociales de Justicia Restaurativa en una comunidad marginal¹

Deidi Yolima Maca Urbano

Psicóloga egresada de la Pontificia Universidad Javeriana – Cali
deidiyolima18@hotmail.com

María Catalina Echeverri Londoño

Psicóloga egresada de la Pontificia Universidad Javeriana – Cali
silvanascully@hotmail.com

Las representaciones sociales son formas de conocimiento que le permiten al sujeto o al grupo apropiarse de un conocimiento externo a su cotidianidad. Siguiendo esto el propósito de esta investigación es conocer las representaciones sociales de Justicia Restaurativa, al igual que el proceso de formación de éstas, en el equipo de trabajo y los jóvenes beneficiarios de una Fundación ubicada en un contexto marginal y conflictivo, que realiza su trabajo haciendo un intento por implementar este tipo de justicia como un modelo nuevo y al alternativo para la resolución de los conflictos en el sector. Resulta interesante conocer dichas representaciones puesto que la Justicia Restaurativa llega a la comunidad como un objeto nuevo de conocimiento, y en la medida en que un objeto nuevo, al entrar en la comunidad, lo hace desde las concepciones socioculturales propias de ésta, se parte de la hipótesis de que dichas concepciones han transformado el concepto teórico de Justicia Restaurativa. Los sujetos de investigación están divididos en tres grupos: once jóvenes, nueve tutoras y dos asesores, la división se realiza de esta forma puesto que éstos ocupan un lugar disímil dentro del Programa y tienen una formación distinta. Se hace uso de la entrevista semi-estructurada, la observación participante, el cuestionario y los diarios de campo de las investigadoras y practicantes como instrumentos de recolección de información. Como resultado se encuentra que la representación social de la Justicia Restaurativa tanto en los jóvenes como en las tutoras dista de lo planteado desde el conocimiento teórico de este tipo de justicia, mientras que en los asesores la representación social está más cercana al conocimiento teórico. Esto debido a que el proceso de formación de las representaciones sociales está mediado por el nivel de desarrollo moral, la presencia o ausencia de la perspectiva egocéntrica y el compromiso o distanciamiento emocional; es decir, que median factores de tipo psicológico y emocional que están sustentados en las

¹ Agradecemos a los profesores Jorge Ordóñez Valverde y Luis Eduardo Zamorano del Departamento de Humanidades de la Pontificia Universidad Javeriana - Cali por el apoyo durante la realización de este trabajo y al Dr. Wolfgang Wagner por sus comentarios inteligentes y acertados durante la redacción del mismo.

posibilidades y limitaciones que brinda el contexto sociocultural en el que se encuentran inmersos los sujetos.

Social Representations are forms of knowledge that allow the subject or the group to appropriate external knowledge in the service of everyday life. Accordingly, the present study is about Restorative Justice, its Social Representations and their development in a group of adolescents, the tutors and supervisors belonging to a Foundation in a marginal and conflict-prone community in Aguablanca, Colombia. This institution aims at implementing this kind of justice as a new model and alternative to violent conflict resolution in the area. Being a new practice in this community, the emerging representations of Restorative Justice are a worthwhile object of study. Our interest is to investigate how local socio-cultural conditions interact with the new concept to transform its original understanding. There are three groups of respondents: Eleven adolescents, nine tutors and two consultants. The representatives of these groups play different roles in this program and they bring a different background to bear in the process. For data collection we use semi-structured interviews, participant observation, questionnaires, and field diaries of the researchers and participating students. We find that the Social Representation of the adolescents and the tutors departs considerably from the theoretical concept of Restorative Justice, while that of the consultants is closer to the original idea of the concept. We explain this finding as resulting from the developmental level of the participants' moral system, the presence or absence of an egocentric perspective and the degree of emotional commitment. These conditions mediate between psychological and emotional factors and the possibilities and limitations set by the socio-cultural context within which the actors intervene.

Introducción

Las representaciones sociales permiten comprender el conocimiento que un sujeto o un grupo, a partir de sus propias concepciones, construye en torno a un objeto determinado. Así, Las representaciones sociales sugieren que existe una distancia entre el conocimiento científico y el conocimiento popular. Teniendo en cuenta el trabajo que, desde la Justicia Restaurativa, se realiza en la comunidad marginal de Aguablanca resulta interesante preguntarse como este nuevo concepto; proveniente del mundo científico, ha sido reconstruido a partir de las particularidades del contexto desde las cuales se sustentan ciertas prácticas, concepciones y creencias, convirtiéndolo así en un objeto del conocimiento popular. Este tipo de justicia llega a esta comunidad queriendo implementarse como un tipo de justicia alternativa que permita dar resolución a los múltiples conflictos propios de una zona con altos índices de violencia y criminalidad, donde prima la venganza como forma de resolución de conflictos, la agresión que permea las relaciones sociales, la individualidad, el egocentrismo y la “viveza”, elementos que chocan con los principios propios de la Justicia Restaurativa. Este tipo de justicia procura, por medio de un proceso de encuentro y diálogo en el que participan activa y voluntariamente víctima, ofensor y comunidad, la reparación del daño a la víctima, la restauración del lazo social y junto con ello la rehabilitación del ofensor; esto con el único fin de recobrar el bienestar y el equilibrio de la comunidad y la sociedad, lo que exige altos niveles de alteridad, colectividad y solidaridad. Es así como surge la pregunta ¿Cuáles son las representaciones sociales de Justicia Restaurativa y su proceso de formación en esta comunidad? Como se verá más adelante, son las concepciones socio – culturales propias de esta comunidad las que han influido en la formación de las representaciones sociales que distan de lo propuesto por la Justicia Restaurativa como concepto, generando así un conocimiento popular de ésta. De acuerdo con lo anterior, el argumento central del que se desprenden los resultados de la presente investigación gira en torno a que el proceso de

formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa depende tanto de los elementos psicológicos y emocionales como de las condiciones propias del contexto socio – cultural, puesto que éste limita y brinda contenidos a la representación, siendo la moralidad un concepto que permea estos dos aspectos.

Representaciones sociales en el contexto del estudio

De acuerdo con Moscovici (1961), las representaciones sociales son formas de conocimiento que le permiten al sujeto o al grupo volver parte de su mundo interior un objeto nuevo y extraño que proviene del universo de la ciencia, la filosofía o el arte y que genera un desequilibrio. En este proceso el sujeto o el grupo, que juega un papel activo, vuelve interior lo exterior de acuerdo con los saberes que tiene en su propio mundo interno. (Jodelet, 1989)

Es importante mencionar que el grado de estructuración de las representaciones sociales en los diferentes grupos, se puede determinar con base en tres dimensiones: la información, la actitud y el campo de representación. La información se relaciona con la organización de los conocimientos que posee un grupo con respecto a un objeto social, la actitud acaba de descubrir la orientación global en relación con el objeto de la representación y el campo de representación remite a la idea de imagen, de modelo social y al contenido concreto y limitado de las proposiciones que se refieren a un aspecto preciso del objeto de la representación. (Moscovici, 2000; Wagner & Hayes, 2005)

El proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa cobra sentido al conocer elementos socio – culturales que se generan a partir de las condiciones propias del contexto. En esta medida es pertinente describir algunas características de dicho contexto.

El Distrito Especial de Aguablanca es un sector que pertenece al cordón de marginalidad de la ciudad de Cali (Colombia), que se formó desde finales de la década del setenta. Distintos fenómenos precipitaron su emergencia: los negocios de urbanizadores ilegales que ofrecieron terrenos inundables no aptos para la construcción, a bajo precio, la manipulación de los políticos que aprovecharon las primeras tomas de tierra para encontrar así la posibilidad de construir y fortalecer el clientelismo electoral y la migración masiva de pobladores de la costa pacífica y la zona andina colombianas. (Vanegas, 1998). Si algo caracteriza a este sector es la desigualdad socio-económica, la pluralidad de valores y prácticas culturales y la violencia.

Aguablanca es un inmenso espacio de casas de habitación, con mínimas zonas verdes y con escasa presencia del Estado, lo que genera insuficiencia de servicios públicos adecuados, centros médicos, instituciones educativas y espacios adecuados para la recreación. Estos elementos de carácter estructural, han influido en el surgimiento de prácticas ilegales como: lavado de activos, tráfico de armas, concentración de sicariato, milicias y pandillas y han favorecido a su vez la preponderancia de familias extensas, con mujeres cabeza de hogar, que viven en condiciones de hacinamiento. De igual manera, estos elementos, han influido para que Aguablanca sea un sector con altos índices de violencia. Según el informe del Observatorio Social de la ciudad de Cali y la Alcaldía, para el primer trimestre de 2006, Cali cuenta con 72,19 homicidios por cien mil habitantes, de los cuales el Distrito Especial de Aguablanca aporta un aproximado de 25 homicidios por cien mil habitantes, de los cuales un 45% son jóvenes entre los 15 y 20 años de edad.

En este sector existen diferentes ONG`s de base comunitaria, lo cual ha generado una red de servicios comunitarios que atiende las necesidades de las familias del sector, a través de diferentes programas. Una de estas Fundaciones tiene un Programa dirigido hacia jóvenes, el

cual se crea ante la iniciativa de algunos jóvenes pertenecientes a una pandilla del sector. En ese momento la Fundación conoce el modelo de Justicia Restaurativa que se emplea en Irlanda y decide trabajar con los jóvenes desde este tipo de justicia, como una manera de volver a incluir a éstos dentro de la comunidad y contribuir a la resolución pacífica de conflictos.

El Programa en la actualidad se considera un espacio desde donde se dinamiza una opción psicopedagógica que tiene a los jóvenes como primeros beneficiarios. Su objetivo es intervenir en el conflicto juvenil violento mediante una aproximación psicopedagógica dirigida a la restauración de relaciones (resultado final que se inscribe en el enfoque de la Justicia Restaurativa) (Daza, 2004). La intervención en el conflicto juvenil violento se realiza desde la atención y la prevención y puesto que éste ocurre en cuatro escenarios de relaciones sociales: joven, familia, comunidad y sociedad, debe intervenir desde allí.

En el Programa se busca que los jóvenes logren resignificar su Proyecto de Vida a través de elementos que se les brindan mediante talleres grupales y un acompañamiento personalizado que realizan las tutoras, quienes son mujeres pertenecientes a la comunidad. El trabajo realizado por las tutoras es apoyado por tres asesores, profesionales en las áreas de psicología, familia y comunidad y un psicólogo practicante.

Una aproximación a la justicia y sus modelos

Una vez que los elementos contextuales son abordados, resulta pertinente realizar una aproximación al tema de la justicia, pues resulta central en esta investigación. La justicia ha ocupado y ocupa actualmente un lugar central al interior de todas las sociedades, pues ésta, de acuerdo con Van Dun (2001), se ocupa del orden mínimo para la convivencia entre los hombres. De esta manera desde el Estado y al interior de los diferentes grupos humanos se han realizado diversos esfuerzos por normatizar y reglar la convivencia, creándose de esta forma un orden legal.

Es importante aclarar que la justicia no es igual a la legalidad, pues la primera es universal, mientras que la segunda corresponde a la manera como las instituciones y los grupos humanos la comprenden, se posicionan frente a ella y actúan. Si bien es cierto que la justicia y la legalidad son temas que le competen al derecho, desde la psicología social se puede realizar una lectura de la manera en que los grupos humanos las comprenden y las llevan a la práctica.

Es así como, de acuerdo con Gómez (2001), se crean diferentes tipos de justicia, algunos contruidos desde el contexto socio-cultural (justicia comunitaria, justicia popular), y otros que hacen parte de la justicia formal. De esta manera no hay unidad con respecto a la definición ni a las concepciones socio – culturales de justicia generándose gran controversia en el momento de abordar el tema y existiendo diferentes posturas.

Siguiendo a Gómez (2001), se puede decir que en Colombia existe un pluralismo jurídico que puede ser más notorio en las comunidades pobres localizadas tanto en barrios populares como en zonas rurales. En estos lugares es donde más se interrelacionan las diferentes justicias que componen el caleidoscopio de las justicias en Colombia, diferentes tipos de justicia entre las que se encuentran la justicia comunitaria y la justicia popular.

La justicia comunitaria es generadora de paz y de democracia, puesto que permite generar espacios consensuales y constructivos para resolver los conflictos que no llegan al aparato estatal y en esta medida incentiva espacios de discusión pública pacífica y además acerca la justicia a criterios populares de equidad (Gómez, 2001).

Mientras que la justicia popular es generadora de violencia, puesto que se basa en mecanismos alternativos violentos que introducen la idea de justicia y orden, que pretenden garantizar la convivencia, permeados éstos por una concepción socio-cultural de justicia

como venganza. Este tipo de justicia, que generalmente opera en los sectores populares o marginados, tiene como componentes la existencia de una regla violada, un aparato que imparte justicia y un culpable sobre el cual recae la sanción, que generalmente está constituida por la expulsión del barrio o la pena de muerte (Vanegas, 1998).

Desde la práctica la relación entre los diferentes tipos de justicia no es clara y puede ocasionar ciertas situaciones controversiales ligadas fundamentalmente a dos aspectos: uno en el que se desconocerían los ritmos propios de la comunidad, sus exigencias, sus concepciones socio – culturales y sus formas de regulación social y otro en el que se aislaría totalmente el Estado trayendo como posibles consecuencias la construcción de parajusticias (ya sean comunitarias o populares) y la ausencia de este Estado en cuanto a generación de políticas públicas progresistas enfocadas a la educación, la salud, la vivienda y la recreación que son factores implicados dentro de la justicia.

Resulta importante mencionar que el Distrito Especial de Aguablanca no es ajeno a la coexistencia de diferentes tipos de justicia. Los elementos de carácter estructural, especialmente la poca presencia del Estado, han contribuido para que la justicia formal tenga poca acogida y efectividad en la resolución de los conflictos propios de los habitantes del Distrito y han facilitado la creación de justicias comunitarias y populares, siendo las de carácter popular las que tienen mayor primacía en la zona.

Ante la preponderancia, en el Distrito, de formas violentas de resolución de conflictos, algunos jóvenes del sector y la Fundación se han interesado por construir formas pacíficas de resolución de conflictos que contribuyan al bienestar general de la comunidad y a la reparación del tejido social. Es así como la Justicia Restaurativa llega a la comunidad del Distrito, específicamente a dicha Fundación, como un objeto nuevo de conocimiento y como de acuerdo con Moscovici (1961), un objeto nuevo, al entrar a la comunidad, lo hace desde las concepciones propias de ésta, se parte de la hipótesis de que las concepciones socio – culturales han permeado el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa.

La Justicia Restaurativa es un tipo de justicia que procura, por medio de un proceso de encuentro y diálogo en el que participan activa y voluntariamente víctima, ofensor y comunidad, la reparación del daño a la víctima, la restauración del lazo social y junto con ello la rehabilitación del ofensor; esto, de acuerdo con Consedine (2002), con el único fin de recobrar el bienestar y el equilibrio de la comunidad y la sociedad.

La Justicia Restaurativa ha estado presente a lo largo de los siglos como parte de los valores culturales de las sociedades tradicionales, en las que lo colectivo ocupaba un lugar fundamental y del cual se derivaban tanto su sentido de vida como sus prácticas y es aquí donde cobra sentido la filosofía restaurativa.

Si bien es cierto que la Justicia Restaurativa ha estado presente desde épocas ancestrales, sólo desde hace 20 años es empleada en las sociedades occidentales, basándose en las tradiciones indígenas de Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda (Bach, 2005). Podría decirse que Irlanda es un país pionero en el uso de la Justicia Restaurativa, específicamente en lo que se refiere a la resolución de conflictos entre católicos y protestantes.

Poco a poco la Justicia Restaurativa se ha extendido a más países y puede decirse que actualmente se emplea en los encuentros entre víctimas y ofensores dentro de las prisiones (Europa y Norteamérica), infractores sexuales con el objetivo de reintegrarlos a la sociedad (Canadá), delitos penales leves (Alemania), infracciones contra la inviolabilidad de la propiedad, actos de destrucción deliberada de bienes, daños contra la propiedad, amenazas de extorsión (Kuwait), lesiones corporales (Omán), delitos contra la honra, casos de daños causados por negligencia (Perú) y delitos cometidos por menores (Australia, Alemania,

Inglaterra, Irlanda del Norte y Escocia) (Secretariado General del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 2002, y Confraternidad carcelaria internacional, 2001).

Es importante resaltar que, de acuerdo con McCold y Watchel (2003), la Justicia Restaurativa, es diferente a los tipos de justicia formal fundamentalmente en cuatro aspectos:

- Concibe los actos delictivos y criminales en forma más amplia: En lugar de definir el delito como simple transgresión de las leyes y una acción en contra del Estado reconoce que los ofensores dañan a las víctimas, a las comunidades y aún a ellos mismos.
- Involucra más partes dentro de la respuesta al delito: En lugar de asignar papeles clave solamente al Estado y al ofensor incluye también a las víctimas y a las comunidades, considerando las necesidades emocionales y relacionales de las tres partes involucradas.
- Mide en forma diferente el éxito del proceso: En lugar de medir cuanto castigo fue infringido, mide cuantos daños son reparados y prevenidos.
- Facilita que la comunidad cambie su concepto acerca del ofensor, concibiéndolo ahora como parte integrante de ella.

La Justicia restaurativa entonces, propone recobrar la importancia de lo colectivo, de la semejanza y de la equidad como pilares fundamentales de la justicia; en esta medida el daño es entendido como un atentado a la red social y por lo tanto se debe restaurar tratando de que cada sujeto obtenga un lugar importante en la comunidad y ayude a seguir manteniendo el equilibrio de ésta. Para tal proceso entonces es necesario que sean atendidas las necesidades físicas y sobretodo emocionales de las partes involucradas, para que cada uno comprenda la importancia de seguir manteniendo la comunidad y su lugar en ésta. (Consedine, 2002)

De esta manera, conocer las representaciones sociales de Justicia Restaurativa y el proceso de formación de éstas en el equipo de trabajo y los jóvenes del Programa resulta importante, ya que si desea construir un modelo de Justicia Restaurativa al interior de la comunidad resulta pertinente partir del conocimiento de los propios actores y de la comunidad misma y tratar de realizar una comprensión que intente interrelacionar diversos factores como por ejemplo los culturales, los psíquicos y los sociales. De igual manera resulta importante que en estos sujetos exista claridad con respecto a la Justicia restaurativa que facilite su adecuada aplicación para lograr una verdadera restauración de relaciones.

Elementos que permiten conocer las representaciones sociales de Justicia restaurativa y su proceso de formación

Para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa es pertinente retomar los siguientes elementos teóricos: perspectiva egocéntrica de Ordóñez (2004), victimización horizontal de Orozco (2005) y la teoría de desarrollo moral de Kohlberg (1992).

Victimización horizontal y perspectiva egocéntrica

Estos conceptos permiten comprender la dinámica propia del contexto sociocultural de los sujetos y de esta manera comprender las concepciones socioculturales que han sido construidas por éstos y la forma como dichas concepciones han influido en el proceso de formación de la representación social de este tipo de justicia.

Por un lado, Orozco (2005) define la victimización horizontal como “aquellos procesos donde dos o más partes de un conflicto armado se victimizan recíprocamente bajo condiciones carentes de claridad en lo relacionado con la justicia,... así que ocurre un colapso de los roles víctima y victimario, así como la carencia de conocimiento sobre quienes son los “buenos” y quienes son los “malos” ” (Pág. 13).

Por otro lado, la perspectiva egocéntrica (Ordoñez, 2004) es un concepto que surge a partir de lo encontrado en la Fase I de la investigación sobre Justicia Restaurativa realizada por Ordoñez y Britto (2002), ésta se define como una fuerte tendencia psicológica a autoreferenciar los fenómenos del mundo físico y social. Por autorreferenciación se entiende una comprensión imaginaria del mundo, centrada en los propios intereses y caracterizada por una actitud defensiva. Para comprender este concepto es pertinente retomar los planteamientos de Freud referidos a la omnipotencia de los pensamientos y los planteamientos de Elías que hacen alusión al compromiso emocional, los cuales a su vez se relacionan con el concepto de foco de control externo.

La omnipotencia de los pensamientos (Freud, 1913/1992) hace referencia a una sobrestimación que el sujeto le concede a los procesos psíquicos, en detrimento de la realidad objetiva, es así como este concepto resalta que en el actuar de un sujeto prima la realidad psíquica y la fuerza de su deseo más que la realidad objetiva exterior. El hecho de que el sujeto le conceda esta sobrestimación a los procesos psíquicos se relaciona con la percepción de peligro y en esta medida el yo activa sus defensas psicológicas, en especial la proyección, para defenderse de dicho peligro y tramitar los conflictos surgidos en la vida psíquica. El hecho de que las emociones asociadas a los conflictos psíquicos se proyecten tanto en los otros como en el mundo exterior implica que tanto las relaciones del sujeto con los otros como las representaciones que éste construye del mundo exterior están teñidas por sus propias emociones de miedo y temor.

Puesto que estas emociones se proyectan en los otros hay una alta carga de compromiso emocional (Elías, 1983/1990) en las relaciones que se establecen con éstos, compromiso emocional creado, como se mencionó anteriormente, por la sensación de peligro e inseguridad que se vive en los momentos críticos. Este compromiso emocional dificulta el distanciamiento o la posibilidad de crear una representación acorde con la realidad acerca de la situación crítica y amenazante, de tal manera que este mecanismo se convierte en una fuerza coercitiva que direcciona las decisiones y planes de las personas ante tales situaciones.

Por lo general, debido al compromiso emocional ante la amenaza y el peligro, se recurre a explicaciones fantástico-míticas que dirigen el accionar y por lo tanto no permiten el distanciamiento, es decir se recurre a ideas imaginarias para enfrentar la situación con las cuales es imposible ver el vínculo existente entre la persona y la situación y mucho menos ver ese hecho en el que se está inmerso como un proceso.

El hecho de que las emociones asociadas a los conflictos psíquicos se proyecten en los otros y que esto conlleve a la existencia de un fuerte compromiso emocional, influye para que exista en los sujetos una convicción enfocada a que su vida está regida por fuerzas exteriores ajenas al propio control, es decir, que prime en ellos un foco de control externo. (Martín – Baró, 1998, Pág. 77).

La perspectiva egocéntrica es un concepto que va a permitir la comprensión de las concepciones socio – culturales de los jóvenes y el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa. En el caso del grupo de las tutoras, el compromiso emocional y la victimización horizontal constituyen dos elementos clave para la comprensión de las concepciones socio – culturales y la manera como éstas han contribuido a dicho proceso de formación.

Desarrollo moral

Teniendo en cuenta que en esta investigación, se parte de la hipótesis cualitativa de que las concepciones socioculturales propias de la comunidad, como por ejemplo las relacionadas con la justicia, (que de acuerdo con otra de nuestras hipótesis cualitativas, para el caso específico de los jóvenes, es una concepción de justicia relacionada con la venganza) han transformado el concepto teórico de Justicia Restaurativa y como, de acuerdo con (Kohlberg, trad. 1992), los juicios morales relativos a la justicia estarían íntimamente ligados al desarrollo moral, resulta pertinente revisar algunos planteamientos de este autor referidos a este tipo de desarrollo. De igual manera, otra de nuestras hipótesis cualitativas hace referencia a que estos juicios morales relativos a la justicia, en el caso de los jóvenes, se realizan desde un nivel Preconvencional, que al mismo tiempo se relaciona con sus patrones socio-culturales de resolución de conflictos: sed de venganza, ser hombrecito y viveza (Ordoñez y Britto, 2002). Los patrones socio – culturales son un tipo de representación que subyace a una práctica, en esta medida la sed de venganza es una forma de justicia que permea la resolución de conflictos, el ser hombrecito hace referencia a la consolidación de la masculinidad a partir de prácticas violentas y la viveza hace referencia a sacar provecho de cualquier situación. Estos patrones llevan a que exista en los jóvenes falta de autonomía, falta de alteridad y falta de empoderamiento político. (Ordoñez y Britto, 2002).

La moralidad de acuerdo con Kohlberg (trad. 1992) se relaciona con la justicia, entendiéndose esta última como la capacidad para resolver los conflictos de maneras “adecuadas” o “inadecuadas”. Por lo tanto para este autor el desarrollo moral tendría que ver con el modo en que los sujetos aplican los principios de justicia para resolver conflictos. De esta manera, el desarrollo moral al ser una parte del desarrollo de la personalidad humana, se encuentra ligado a la base estructural de éste, involucrándose paralelamente con otras esferas como lo es el desarrollo cognitivo. De esta manera Kohlberg propone dos líneas en el desarrollo moral: una vertical y otra horizontal, ambas íntimamente ligadas. La primera haría referencia al proceso por medio del cual un sujeto llega a actuar moralmente, encontrándose así en primera instancia una capacidad en los sujetos para la perspectiva social, luego una capacidad para realizar un juicio moral y finalmente para llegar a una conducta moral. Y la segunda, con la calidad de la aplicación de los principios de justicia, encontrándose así tres niveles: preconvencional, convencional y postconvencional y seis estadios (dos en cada nivel).

Método

Tipo de estudio

La presente investigación se encuentra inscrita dentro de la investigación cualitativa de corte etnográfico, la cual permite una aproximación a la subjetividad, a los escenarios y a los contextos en los que ocurre el fenómeno, tratando de realizar una comprensión del sentido que impregna las acciones de los actores.

Sujetos del estudio

Los sujetos son las personas pertenecientes al equipo de trabajo del Programa mencionado y algunos jóvenes beneficiarios de éste. Los sujetos están divididos en tres grupos: once jóvenes, nueve tutoras y dos asesores. Los jóvenes cursan entre 8° y 10° grado, sus edades oscilan entre los 13 y 19 años y se encuentran involucrados de manera indirecta en el

conflicto juvenil violento y viven algunas de las problemáticas sociales más comunes del sector (violencia intrafamiliar, abuso sexual), al igual que las problemáticas comunes de la etapa adolescente. Las tutoras tienen entre 25 y 57 años, cuentan con un grado de escolaridad que llega en pocos casos al bachillerato, son madres de niños y adolescentes, se han dedicado a realizar trabajo comunitario destacándose como líderes y dentro su historia se han visto inmersas en situaciones que tienen que ver con la problemática del país. Los asesores se encuentran en edades comprendidas entre los 26 y 37 años, han cursado carreras relacionadas con las ciencias sociales y provienen de otros contextos culturales distintos al Distrito. La división se realiza de esta forma puesto que éstos sujetos ocupan un lugar disímil dentro del Programa y tienen un conocimiento distinto sobre Justicia Restaurativa. Todos los grupos han participado de sesiones informativas sobre Justicia Restaurativa.

Instrumentos

Para la presente investigación se hace uso de cinco tipos de instrumentos de recolección de información y cada uno de éstos se ha elegido para obtener cierto tipo de datos. El primero de los instrumentos es la entrevista semi-estructurada, la cual se emplea para realizar un primer acercamiento que permita dar cuenta acerca del conocimiento que tienen los sujetos sobre Justicia Restaurativa, en ésta se indagan dos aspectos: uno relacionado con las concepciones socio-culturales y otro relacionado con una de las dimensiones de la representación social: la información.

Por otro lado, se encuentra un cuestionario, el cual se emplea para indagar otra de las dimensiones de la representación social: la actitud, que tienen los sujetos frente a la Justicia Restaurativa. Otro de los instrumentos empleados, son los grupos de discusión, en los cuales se plantea una situación problemática por medio de la presentación de un caso que será discutido, lo cual se realiza con el objetivo de conocer aspectos relacionados con la forma de aplicación de la Justicia Restaurativa por parte de los sujetos y las concepciones morales ligadas a la forma de aplicación.

La observación participante, es otro de los instrumentos elegidos y por medio de ésta se busca compartir con los sujetos los espacios en los cuales obtiene información acerca de la Justicia Restaurativa, e indagar sobre las concepciones socio – culturales y sobre dos de las dimensiones de las representaciones sociales: información y actitud. Finalmente se encuentran los diarios de campo, en los que se registran ciertos eventos relacionados con la cotidianidad del Programa, algunos de los cuales hacen alusión a la aplicación de la Justicia Restaurativa, éstos se tienen en cuenta como información recolectada.

Procedimiento

En un primer momento, se procede a realizar las entrevistas con todos los sujetos, posteriormente se aplican los cuestionarios y finalmente se realizan dos grupos de discusión: uno en el que participa el equipo de trabajo y otro con el grupo de jóvenes. Las observaciones participantes y los diarios de campo son transversales al momento de la recolección de información y son empleados en medio de la cotidianidad del programa.

Una vez terminado la recolección de información, se procede a realizar un análisis cualitativo de la información, en el que se hace, en primera instancia, una descripción (haciendo uso de categorías descriptivas), posteriormente una interpretación y finalmente se construye un modelo explicativo (haciendo uso de categorías de análisis).

En la fase descriptiva, los datos arrojados por los instrumentos son clasificados de acuerdo a ciertas categorías que son producto de la relevancia de algunos elementos teóricos que sustentan esta investigación. Estas categorías descriptivas están agrupadas en dos grupos:

Concepciones socioculturales acerca de lo justo, la culpa, el perdón y el daño. Y la Justicia Restaurativa, específicamente lo que se refiere a los participantes y su rol y a la reparación y la restauración. Para realizar dicho proceso se hace uso del análisis de contenido, el cual consiste en clasificar los datos de acuerdo a las categorías establecidas, para posteriormente darles una interpretación.

En la fase interpretativa, una vez que la información está agrupada de acuerdo a las categorías descriptivas, se procede a realizar una relectura de la información categorizada tratando de encontrar el significado en común que los sujetos de cada grupo tienen acerca de cada categoría. De esta manera el significado que cada uno de los grupos le asigna a cada una de las categorías es diferente en cada uno de ellos.

En la fase conceptual, después que la información ha sido interpretada se procede a analizarla teniendo en cuenta elementos teóricos, haciendo uso de las siguientes categorías: Representaciones sociales (Información, actitud, campo de representación, objetivación, anclaje, modelo figurativo), Justicia Restaurativa (participantes y su rol, reparación y restauración, aplicación), perspectiva egocéntrica, victimización horizontal y los tres niveles de desarrollo moral.

Resultados e interpretación

Los resultados de esta investigación se presentan por grupo, de acuerdo a cada una de las categorías descriptivas y teniendo en cuenta su respectiva interpretación. De igual manera es importante aclarar que dichos resultados son producto de la información recolectada por medio de todos los instrumentos. En cada uno de los grupos se abordan en primer lugar las categorías correspondientes a las concepciones socio – culturales y posteriormente las relativas a la Justicia Restaurativa.

Jóvenes: Concepciones socio – culturales

Justo. Se encuentra que los jóvenes entienden lo justo como *castigo* “justo es que la persona que hizo daño pague por lo que hizo” (Liliana, 19 años). Y este castigo es entendido desde varios enfoques: como *venganza*, sea esta directa o indirecta, “Los amigos de él querían venganza” (Karen, 15 años). Como *justicia divina*, en este caso Dios infringirá un castigo en el cual el ofensor sufrirá dejando así como opción la resignación para la víctima y la esperanza de que esa persona que hizo daño recibirá un dolor “...entonces si uno le da en donde más le duele, al ser que el más quiere, eso sería como igualarse, entonces uno lo deja en manos de Dios y Dios sabe” (Johana, 19 años). Como *culpa o remordimiento*, lo cual hace referencia a un castigo interior “los remordimientos no lo van a dejar y eso es una dolor muy grande, con eso es con lo que uno paga todo, porque los remordimientos lo siguen a uno donde uno vaya...” (Johana, 19 años). Y finalmente como “*ley del hielo*”, que es el castigo de quedarse solo, de no tener amigos y de que todas las personas le señalen “el dolor más grande para esa persona es cuando la gente se le aleja...” (Liliana, 19 años).

Daño. Los jóvenes plantean que existen dos requisitos para considerar una acción como tal: que afecte al joven directamente y que tal acción se haga de manera conciente e intencional. Los jóvenes clasifican los daños en dos grupos “los suaves” o “pequeños” que no tienen que ver con la muerte y por lo tanto son perdonables y reparables y los “grandes” o “duros” que involucran delitos mayores y que por lo tanto para los jóvenes no son ni perdonables, ni reparables.

Perdón. Se encuentra que, de acuerdo con los jóvenes, producto del daño causado quedan en la víctima sentimientos invasivos de rencor que influyen para que ésta tome venganza.

Para los jóvenes, el perdón hace referencia a la desaparición de estos sentimientos de rencor, ya sea porque se ha cobrado venganza “uno no descansa hasta no verlo muerto” (Ronald, 14 años) o porque se recurre a prácticas religiosas “Que uno se desahogue llorando...si, por que hay gente que se meten a unas iglesias y ahí lloran...” (Karen, 15 años). En esta medida el perdón proviene de entes externos.

Culpa. Los jóvenes muestran la culpa como un sentimiento que se hace presente sólo si se comete un acto injusto “porque uno no puede quedar con una carga así, usted sabiendo que mató a alguien injustamente, sin hacerle ningún daño a uno, uno piensa y puede quedar loco, también de tanto estar pensando” (Ronald, 14 años). Cabe aclarar que este es el único grupo en el cual surge esta categoría, la cual se incluye en el análisis cualitativo, considerando la importancia que tiene para comprender la perspectiva egocéntrica que rige las acciones de los jóvenes.

Jóvenes: Justicia Restaurativa

Cabe resaltar que los jóvenes cuentan con poca información sobre la Justicia Restaurativa.

Participantes y su rol. La víctima es entendida por los jóvenes como un ser vulnerable que asigna las sanciones al ofensor. Es importante resaltar que los jóvenes entienden al ofensor como una víctima de la comunidad y como quién acata las imposiciones de la víctima y la comunidad. A la comunidad se le concibe como un ente etéreo y desde dos perspectivas; como quien juzga y rechaza y como quien apoya para solucionar los conflictos. “...por ejemplo cuando yo he robado a alguien y entonces la víctima me reconoce a mi que fue que yo hice el robo, entonces me dice a mi como quiere, como yo le puedo restaurar eso a la persona que yo le hice el daño, entonces la comunidad lo puede poner la cuestión a uno, barrerle la calle...o vender rifas y poderle pagar la cosa a la persona que yo le hice...” (Johana, 19 años).

Restauración y reparación. En cuanto a la reparación y la restauración, se encuentra que en los jóvenes, no existe una diferencia entre estos conceptos y se entienden como una imposición de actividades concretas al ofensor y como un acto en el que éste “pide disculpas” a la víctima.

Considerando las concepciones socioculturales y lo que interpretan estos jóvenes como Justicia Restaurativa, puede decirse que existe una representación social de este tipo de justicia lo suficientemente alejada y en esta medida se construye un modelo figurativo (Moscovici, 1961) en donde la Justicia Restaurativa es significada como un castigo menor. Siendo precisamente lo justo el campo de representación (Moscovici, 1961) en los jóvenes.

Para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa, se hace necesario retomar dos conceptos claves: la perspectiva egocéntrica (Ordóñez, 2004) y la preconventionalidad moral (estadio 1) (Kohlberg, trad 1992). Como se podrá observar la preconventionalidad moral está permeando las concepciones socioculturales de éstos jóvenes, al punto de generar en ellos una perspectiva egocéntrica que rige todas sus acciones.

En general, el joven posee una dificultad para reconocer el proceso emocional por medio del cual la víctima llega al perdón y el ofensor a restaurar el daño, difícilmente concibe la responsabilidad que tiene como sujeto frente a estas acciones. Esto debido principalmente a dos razones: en primer lugar, el joven difícilmente reconoce al otro como un igual y por lo tanto reconocer los estados emocionales del otro es una posibilidad remota y en segundo lugar, existe en él un foco de control externo que le dificulta asumir la responsabilidad de sus acciones y procesos, pues ésta es puesta en entes externos. Por otro lado, para el joven las reglas sólo aplican para sí mismo cuando se está en el lugar de víctima, contando además con

la invasión de sentimientos, los cuales le llevan a tomar decisiones desde la impulsividad, entendiendo así todo fenómeno como un ataque hacia él. De esta manera entiende y aplica las reglas desde la arbitrariedad, consiguiendo beneficio sólo para sí mismo, rasgo característico de lo que Kohlberg, (trad. 1992) denomina preconventionalidad.

Por lo tanto cualquier forma que intente dar solución a los conflictos será vivida como un retaliación personal y así como un castigo, una sanción que es impuesta por otro externo. Sin embargo ante las formas habituales de Justicia Popular (Vanegas, 1998) en las que se les da solución a los conflictos en el sector (golpizas, cárcel y muerte), la restauración es vista como un castigo menos doloroso y duro con el joven. Este aspecto hace posible la actitud (Moscovici, 1961) favorable que tienen los jóvenes hacia la Justicia Restaurativa.

Siguiendo con esta idea que versa sobre el castigo menor, es importante describir como ha ocurrido la objetivación en el proceso de formación de las representaciones sociales. Dentro de la restauración, los elementos más importantes a considerar son el diálogo y el encuentro. El primero es entendido como una imposición de los deseos de la víctima y la comunidad hacia el ofensor, expresada en la asignación de actividades puntuales para que así éste pague por lo que hizo, esto se relaciona con la concepción de justo como castigo. El segundo hace referencia a un momento en el cual se cuenta con la presencia física del ofensor y la víctima, dejando de lado el contacto emocional, lo cual se encuentra ligado con el punto de vista egocéntrico que le hace difícil al joven posicionarse desde la alteridad.

Tutoras: Concepciones socio - culturales

Justo. Al interior del grupo de tutoras, se encuentra que existen diferentes concepciones de lo justo: *lo justo como el equilibrio*, lo cual es entendido como que cada una de las personas debe recibir y dar en igualdad de proporciones “justo es la equidad, como más igualdad...más equilibrada la balanza” (Constanza, 45 años). *Lo justo como la ley del oro*, esta concepción de lo justo se encuentra relacionada con la concepción de lo justo como equilibrio, en esta medida se parte de la base de dar lo que se quiere recibir “...justo es no hacerle a otro lo que no quiero que me hagan a mí...” (Fany, x años). *Lo justo desde la religión*, desde esta concepción, se plantean los principios cristianos como una forma universal que rige el comportamiento de las personas con el fin de que exista ausencia de conflicto y homogeneidad de pensamiento “...yo creo que lo justo es lo que haga a todo el mundo feliz, que por mis acciones otros no sufran, y eso me lo enseñó la religión” (Estella, x años). Y *lo justo como relativo, el propio criterio*, esta concepción plantea la idea de la propia conveniencia y como ésta no perjudica la conveniencia del otro, de esta manera lo que justo para unos pueden ser injusto para otros “pues yo creo que de pronto lo que es justo para mi es injusto para otro...” (Marina, x años).

Daño. Las tutoras conciben el daño como un *acto en el que el ofensor destruye a la víctima quitándole algo* que puede ser un objeto, una persona cercana, la dignidad o la vida, en esta medida el daño afecta sólo a la persona. Dentro de la clasificación de los daños, realizada por las tutoras, los de menor gravedad son los que se refieren a lo material y pueden ser fácilmente reparables, mientras que los de mayor gravedad son los físicos y los verbales y, de acuerdo a la historia personal, se constituyen como reparables o no reparables. “...pesaría más lo físico que la herida verbal...la diferencia es que en una violación se perdió la dignidad que es lo más valioso que tiene una persona...eso no tiene olvido...en muchos casos no se da el perdón” (Marina, x años). “los reparables son los que se hacen físicamente...los psicológicamente no, los que te afectan profundamente no, ella ya estaba jugando con mi dignidad...” (Andrea, 30 años).

Perdón. El perdón, de acuerdo con las tutoras, hace referencia a un *cambio de sentimientos de odio, venganza y dolor producto del daño que sufrió la víctima* "...perdonar es cuando uno lleva un dolor, un odio dentro, poder bajarle a todo ese odio y ese dolor..." (Constanza, 45 años). Las tutoras plantean este cambio de sentimientos como un proceso individual que beneficia sólo a la víctima "resulta que mientras estás odiando el otro está bien fresco y el daño sólo te lo estas haciendo vos, no al otro..." (Constanza, 45 años). En este proceso se puede requerir la presencia de otros como por ejemplo el ofensor, un psicólogo o la Fundación, sólo si esta presencia redundaría en beneficio de la víctima.

Tutoras: Justicia Restaurativa

Participantes y su rol. El grupo de tutoras considera a la víctima como centro del proceso de Justicia Restaurativa, la víctima es quien debe ser escuchada, contará como ocurrieron los hechos, como le afectó el daño, es quien propone posibilidades de restauración y es la portadora de la verdad. El ofensor es quien debe reparar y restaurar a la víctima y contribuir con el esclarecimiento de los hechos. Y la comunidad es la mediadora y veedora en el encuentro víctima – ofensor.

Si bien las tutoras plantean que estos son los roles del ofensor y de la comunidad dentro de un proceso de Justicia Restaurativa, parece no existir claridad frente a quien es específicamente la figura del ofensor y de la comunidad, pues éstos también son considerados como víctimas. "...cuando tu vas al programa te dicen (que los jóvenes) son los infractores, pero cuando tu te metes a averiguar que pasa en la vida de estos chicos puedes llegar a descubrir que antes son es víctimas o hacen los dos papeles." (Constanza, 45 años). La comunidad en ocasiones es considerada como víctima de los jóvenes y del Estado. "...el Estado si mandaban cien (pesos) nos mandaban treinta (pesos) y se quedaban con setenta (pesos)..." (Constanza, 45 años).

Restauración y reparación. Las tutoras no conciben la reparación y la restauración como dos procesos distintos, para fines comunicativos hablaremos de restauración. Se encuentra que las tutoras conciben la restauración como un proceso interno de recuperación de la víctima en donde lo indispensable es "sanarse a uno mismo", en esta medida ocurre al interior de la víctima y no en encuentro víctima – ofensor "...mientras que con la Justicia Restaurativa se sana la persona". (Aida, x años). En la práctica, es entendida como un encuentro que ocurre una sola vez en el tiempo, el cual es empleado para llegar a unos acuerdos muy concretos, en los que el ofensor se compromete a realizar ciertas tareas que le son impuestas por el "mediador". "El animador se encuentra con los niños de los clubes juveniles haciendo un taller, ante el desorden de los niños, el animador acude a la coordinadora y ella dice que los niños tienen que restaurar. La coordinadora se dirige a los niños y les propone hacer una cartelera con el triángulo de la Justicia Restaurativa (víctima, ofensor y comunidad). La cartelera es realizada por la coordinadora, el animador y los niños". Diario de Campo. Psicóloga practicante.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las concepciones socioculturales y lo que se entiende en este grupo como Justicia Restaurativa, se puede decir que la representación social se encuentra lo suficientemente alejada del concepto teórico de Justicia Restaurativa, en tanto el modelo figurativo (Moscovici, 1961) que se ha construido en este grupo tiene que ver con una concepción de este tipo de justicia como un proceso de sanación interno e individual, donde no hay lugar para un ofensor con el cual dialogar, pues éste se encuentra diluido (Orozco, 2005).

Para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa en este grupo, es fundamental tener en cuenta la historia de las mujeres que lo

conforman, la cual tiene que ver con el hecho de que han sido víctimas de diversas situaciones propias de la problemática del país. Esto ha influido para que exista en estas mujeres dos aspectos importantes: un posicionamiento psicológico como víctimas y un proceso llevado a cabo en la Fundación, desde principios cristianos.

En cuanto al primero, este permite vislumbrar otros elementos que ayudan a la comprensión de la representación social, como son el compromiso emocional (Elías, 1990) que se genera de tal posicionamiento. Este compromiso lleva a las tutoras a identificaciones con la víctima por medio de los mecanismos de defensa de la proyección y la retroflexión, lo que se desencadena en la re-victimización de sus asesorados, generando así tres elementos importantes: la víctima es concebida desde la minusvalía, al ofensor se le quita responsabilidad y la aparición de la figura diluida del ofensor, pues sólo se le entiende como una víctima. De esta manera a la víctima le queda como única esperanza refugiarse en su propia sanación, sin la posibilidad de plantear un encuentro con el ofensor, de tal manera que pueda llegar a posicionarse desde el lugar de la superioridad moral.

En el segundo aspecto, es claro como estas mujeres son acogidas como víctimas en la Fundación y se realiza con ellas un proceso desde los principios cristianos. En este proceso prima la introspección, la importancia de la sanación interior, la ayuda al prójimo, el obrar sin hacer daño a los semejantes y la justicia divina. Estos aspectos ayudan a generar procesos de represión, de manera tal que el camino de la venganza es una opción anulada y la vocación al servicio es una manera de ayudarse a sí mismo.

De esta manera, se hace evidente como aparecen en este grupo elementos de una convencionalidad moral (estadio 3) (Kohlberg, trad. 1992), que les permite a las tutoras acogerse a ciertas normas sociales y considerarlas como colectivas, sin embargo aún se encuentran presentes ciertos elementos de la preconventionalidad (estadio 2) (Kohlberg, trad. 1992) reflejados en la individualidad con la que se manejan los procesos tratando de minimizar las consecuencias negativas y maximizando las positivas.

Para hacer referencia al proceso de formación de las representaciones sociales es importante retomar el proceso de objetivación (Moscovici, 1961), del diálogo y el encuentro como elementos importantes dentro de la restauración. Las tutoras consideran el primero como el hecho de llegar a acuerdos entre víctima y ofensor, referidos a realización de actividades muy concretas por parte del ofensor. Esto se relaciona con la posición psicológica que ocupan como víctimas, en la cual tienen un sentimiento de miedo para encontrarse emocionalmente con el ofensor y por esto plantean el diálogo en términos de acuerdos fácticos. Las tutoras consideran al segundo como un solo momento en el que están presentes víctima, ofensor y mediador, esto está relacionado con la concepción del perdón, pues éste es considerado como un proceso individual e interno en el que la víctima se sana a sí misma y por ende no necesita de un proceso en el que tanto ella como el ofensor puedan expresar sus emociones y llegar a plantearse una relación diferente.

Resulta importante decir, que este grupo llama restauración a un único momento en el que víctima y ofensor se reúnen para que el ofensor realice ciertas tareas puntuales. Así, la Justicia Restaurativa pierde cualquier intento por hacer justicia, según la perspectiva de Van Dun (2001), pues los elementos que mantienen un orden mínimo de convivencia se ven invadidos por el lugar de víctimas. Esto hace que la Justicia Restaurativa se convierta en espacios de contención que aplacan los sentimientos sin llegar a la resignificación de la relación víctima – ofensor o a la posición política de la víctima que hace justicia.

Finalmente y haciendo alusión a la actitud (Moscovici, 1961) cabe resaltar que las tutoras tienen una actitud favorable hacia la Justicia Restaurativa, sustentada en los beneficios que este tipo de justicia conlleva para la víctima.

Asesores: Concepciones socio – culturales

Justo. En este grupo lo justo es connotado como *darle a cada cual lo que le corresponde* “justicia es darle a cada uno lo que le corresponde” (José, 38 años). No obstante se cuestiona y se pregunta por quien sería la figura que determina lo que a cada cual le corresponde “el problema es quien aplica justicia si está en la capacidad realmente de dar lo que corresponde...” (Sofía, 26 años). Este cuestionamiento deriva en una concepción de *lo justo como algo relativo*, pues lo injusto para unos sería justo para otros y viceversa.

Daño. Se encuentra que los asesores consideran las lesiones y los conflictos como daños. Los asesores clasifican los daños en “lesiones de carácter físico y material” o “conflictos de primer nivel” (robos pequeños, agresiones verbales), los cuales pueden ser resueltos por la Justicia Restaurativa y “lesiones de carácter moral” o “conflictos de tercer nivel” (homicidios, violaciones), los cuales deben ser resueltos por la justicia formal.

Perdón. Los asesores conciben el perdón como un *acto de reconocimiento de una acción en la cual un sujeto (ofensor) le ocasionó un daño a otro (víctima)*. Para los asesores, el perdón implica un proceso de concientización, en donde el ofensor es capaz de reconocer y asumir sus emociones y considerar las de la víctima, de igual manera en este proceso es fundamental que el ofensor reconozca y acepte la responsabilidad del daño que cometió y sienta culpa. “...perdón es la capacidad de reconocer que me equivoqué...que dañé a otro con intención o sin intención o decirle al otro quisiera que me dijeras de que forma puedo repararlo o si no se puede reparar quisiera que por lo menos supieras que estoy arrepentido...” (Sofía, 26 años).

Asesores: Justicia Restaurativa

Participantes y su rol. Los asesores consideran a la víctima como la persona que recibió el daño, al ofensor, como la persona que lo ocasionó y a la comunidad como mediadora y veedora y su presencia dependería del caso “en la Justicia Restaurativa, son las tres partes fundamentales, que es el agresor, la víctima y la comunidad, yo pienso que dependiendo también del proceso, bastaría con que fuera víctima y victimario, pero también hay procesos que es importante que la comunidad este ahí como veedora del acuerdo al que se llegó...” (Sofía, 26 años).

Reparación y restauración. Los asesores consideran la reparación y la restauración como dos procesos distintos. La reparación está enfocada hacia el daño, mientras que la restauración está ligada a las relaciones entre ofensor y víctima. Este grupo considera que para que exista la restauración es fundamental que el ofensor reconozca que ocasionó un daño a la víctima, sienta culpa y ofrezca perdón, la víctima acepte el perdón y entre víctima, ofensor y comunidad decidan como se va a llevar el proceso de restauración de una forma clara, sincera y que sea llevado a la práctica.

Teniendo en cuenta lo planteado para este grupo, se puede decir que para comprender el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa, resulta importante abordar lo que los asesores entienden como restauración. La restauración se entiende como un proceso en el que víctima y ofensor se encuentran para hablar acerca de sus necesidades emocionales producto del daño causado. En este sentido la restauración surge de las emociones que la víctima genera en el ofensor y viceversa, existiendo así una perspectiva de alteridad y una actitud fenomenológica.

Esta forma en que se concibe la restauración está permeada por las concepciones socio – culturales de perdón, culpa y justo, las cuales parten del sujeto en relación con un otro y tienen ciertas connotaciones desde la equidad y la alteridad, puesto que lo que busca la

restauración son unos acuerdos desde la comprensión mutua y no imposiciones de un actor sobre otro.

Puede notarse entonces que estas concepciones socio – culturales y la forma como se concibe la restauración han sido construidas desde un nivel postconvencional de desarrollo moral (estadios 5 y 6) (Kohlberg, trad. 1992), puesto que en ellas sale a relucir una perspectiva enfocada a la creación de una sociedad más que a su mantenimiento, basándose en la cooperación, el acuerdo social y la búsqueda del bienestar tanto de la persona como del grupo social, además en éstas sale a relucir una igual consideración de los intereses o puntos de vista de cada persona afectada por la decisión moral a tomar.

Del proceso de formación de las representaciones sociales puede decirse que la representación social de la Justicia Restaurativa en este grupo está más cerca del concepto teórico, específicamente en la forma como se ha significado la restauración. Sin embargo es pertinente mencionar que existe un elemento que ha sido transformado: la relatividad que se le concede a la presencia de la comunidad, esto podría estar relacionado con la formación en la academia, que constituye uno de los referentes culturales más importantes en este grupo, la cual ha promovido una tendencia individualista que no le concede un lugar fundamental a lo colectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el modelo figurativo (Moscovici, 1961) en este grupo estaría constituido por: la Justicia Restaurativa como un encuentro en el que están presentes fundamentalmente víctima y ofensor (pues se puede prescindir de la comunidad) con el objetivo de expresar sus necesidades emocionales y a partir de éstas plantear posibilidades de restauración. Es importante mencionar que lo encontrado en este modelo figurativo sustenta la actitud favorable de este grupo frente a la Justicia Restaurativa, pues ésta permite la expresión de las necesidades emocionales tanto para la víctima como para el ofensor y trae beneficios para éstos y para la sociedad.

Discusión y conclusiones

A partir de lo planteado en los tres grupos, es importante resaltar que existe una distancia significativa entre el conocimiento teórico referente a la Justicia Restaurativa, y los principios que de éste se derivan, y el conocimiento popular de los grupos expresado en sus representaciones sociales. Es importante mencionar que tanto en los jóvenes como en las tutoras se percibe una gran deformación con respecto al concepto teórico de Justicia Restaurativa, mientras que en los asesores su representación social está más cercana de dicho concepto. Aquí es importante aclarar que cuando se hace referencia a lejanía o cercanía al concepto teórico, se está haciendo alusión a la distancia con respecto a la filosofía de este tipo de justicia como es expuesta por Consedine (2002) y McCold y Watchel (2003).

Esta distancia es tan significativa que los principios restaurativos se pierden y llevan a prácticas alejadas de éstos, que dificultan la implementación de la Justicia Restaurativa como forma de resolución de conflictos en la comunidad de Aguablanca. En el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa de esta comunidad se encuentra que existen elementos de índole emocional y psicológica (los cuales dependen en gran medida de las condiciones que plantea el contexto socio – cultural, puesto que éste limita y da contenidos a la representación) que han influido en dicho proceso y han favorecido la distancia entre el conocimiento teórico y el popular.

La tendencia individualista es uno de los elementos emocionales que influye de manera significativa en el proceso de formación de las representaciones sociales y que dificulta su implementación. Es importante mencionar que en los tres grupos esta tendencia es expresada de manera diferente. En los jóvenes se ve reflejada en la perspectiva egocéntrica que está

fuertemente arraigada a su identidad y que sustenta sus prácticas y creencias. Esta perspectiva egocéntrica influye para que el joven perciba todo lo que vivencia a partir de su propia conveniencia desconociendo al otro y es así como los jóvenes no se posicionan desde la alteridad, la cual, cabe recordar, es un elemento fundamental para que exista una verdadera restauración.

En las tutoras la tendencia individualista se puede observar en el compromiso emocional, producto de la historia de estas mujeres, en la que han sido víctimas de distintas problemáticas relacionadas con la violencia del país. Este compromiso emocional no permite que ellas distingan roles diferenciados de víctima, ofensor y comunidad, para ellas las tres partes sólo son víctimas, imposibilitando así un proceso restaurativo entre las partes, pues sólo se concibe la conveniencia para la víctima y se despoja al ofensor de su responsabilidad.

Y en los asesores la tendencia individualista es expresada en la concepción de la restauración como un encuentro entre víctima y ofensor en el que se puede prescindir de la comunidad. Esta concepción está alejada del sentido de lo colectivo, tan fundamental para que la restauración pueda existir y tenga sentido, además dificulta la reinserción del ofensor a la comunidad, lo cual es otro de los aspectos imprescindibles para la Justicia Restaurativa.

De manera general se puede decir, que esta tendencia individualista, dificulta la aplicación de la Justicia Restaurativa, en tanto que ésta está construida desde unos principios que requieren de sujetos responsables que se posicionen desde lo colectivo para que los acuerdos alcanzados entre víctima y ofensor puedan trascender del espacio privado al espacio público y generar así un efecto en las redes sociales que se entretengan en la comunidad.

Es importante resaltar que esta tendencia individualista se ve permeada por niveles de desarrollo moral distintos para cada uno de los grupos. En los jóvenes se encuentra un nivel preconvencional de desarrollo moral, en las tutoras una transición entre el nivel preconvencional y convencional y en los asesores se encuentra un nivel postconvencional. Con lo expresado anteriormente, se podría decir que al ser el objeto de la representación social un concepto que versa sobre lo Justo, es el nivel de desarrollo moral, el cual está permeado tanto por la constitución psíquica y emocional de los sujetos, como por las posibilidades que brinda el contexto sociocultural, el elemento que definiría la cercanía o lejanía con el concepto teórico. Pareciera que entre más cercano esté el desarrollo moral al nivel preconvencional más lejana la concepción de lo justo a lo propuesto teóricamente por la Justicia Restaurativa, y entre más cercano el nivel de desarrollo moral al nivel postconvencional más cercana la concepción de lo justo a lo propuesto teóricamente por este tipo de justicia.

Es importante resaltar que los elementos de índole moral se encuentran fuertemente arraigados en el psiquismo de los sujetos, no obstante no hay que olvidar que estos sujetos se constituyen como tal en la medida en que se relacionan con los otros en medio de un contexto socio – cultural lleno de significados. De esta forma, el proceso de formación de las representaciones sociales de Justicia Restaurativa no sólo es producto de los aspectos referentes a los elementos emocionales y/o psicológicos presentes en cada uno de los grupos, sino que tanto el proceso de formación como los elementos emocionales dependerán en gran medida de las condiciones que plantea el contexto sociocultural en el que se mueven los sujetos, puesto que dicho contexto limita y da contenidos a la representación. En esta medida las características económicas, culturales y sociales del contexto promueven ciertos valores encaminados a acentuar las concepciones que sobre un tema se tiene y se practica; un ejemplo claro de esto, son las prácticas de crianza propias del contexto y como éstas desde edades muy tempranas están promoviendo significados acerca de la autoridad, la autonomía y la alteridad que irán a permear el desarrollo moral, emocional y psíquico de un sujeto (Echeverri y Maca, 2004).

La importancia de las condiciones que plantea el contexto socio – cultural como elemento fundamental en el proceso de formación de las representaciones sociales, puede verse ejemplificada, en la diferencia existente entre los jóvenes y las tutoras, que a pesar de pertenecer a un mismo contexto sociocultural, éste ha ofrecido dos posibilidades diferentes a las tutoras por medio de la Fundación, que les ha permitido lograr una transición del nivel de desarrollo moral preconvencional a un nivel convencional. Estas oportunidades se insertan en la promoción de dispositivos de reflexión, que se mueven tanto en el ámbito pedagógico y curativo presentes en las capacitaciones de las cuales han hecho parte y en procesos permeados por principios religiosos que les han permitido reprimir las emociones asociadas a la venganza, generando así unos principios primarios sobre una concepción de alteridad.

A partir de lo anterior puede decirse, que la filosofía de la Justicia Restaurativa, expresada por Consedine (2002), choca con creencias y prácticas arraigadas en los sujetos tanto en el ámbito psicológico como en el sociocultural y este choque influye para que exista una distancia significativa entre el conocimiento teórico y el popular referido a este tipo de justicia, así como dificulta de manera significativa la implementación de este tipo de justicia como forma alternativa de resolución de conflictos en la comunidad.

Por lo tanto, si lo que se desea es la construcción y la implementación de un modelo de Justicia Restaurativa en la comunidad de Aguablanca, que tenga implícita la filosofía restaurativa, y teniendo en cuenta que en los actores involucrados, el objeto de la Representación Social dista de la filosofía restaurativa, resulta interesante plantear unas intervenciones, en donde no sólo se brinde información acerca de este tipo de justicia y se planteen discusiones en torno a temas que guardan relación con ésta, sino que, considerando que los elementos que influyen en el proceso de formación de la representación social tienen un carácter psicológico-emocional, se intervenga teniendo en cuenta estos aspectos. Sería importante que la intervención se realizara por medio de estrategias de carácter clínico, entendiéndose éstas, no como procesos psicoterapéuticos, sino como espacios que permitan generar transformaciones en el psiquismo, a través de identificaciones, interpretaciones y la resignificación de elementos de la historia personal. Lo anterior sin desconocer la importancia que, a nivel de la inclusión social y de la información, tiene el hecho de que las personas que trabajan en la Fundación se acerquen a los discursos universitarios.

Teniendo en cuenta los elementos abordados en la discusión es importante proponer que en general, el análisis de la Justicia Restaurativa debe estar centrado en una lectura de los actores encargados de aplicar este tipo de justicia y como éstos a partir de sus propias creencias lo estarían haciendo. De igual forma es importante sugerir que para el estudio de formación de las representaciones sociales es favorable retomar elementos de carácter psicológico que permitan entender las creencias y las prácticas de los sujetos que influyen en tal formación, obviamente comprendiendo estos elementos psicológicos desde el contexto propio de los sujetos y en el que su discurso y su actuar cobra sentido.

Referencias

- Bach, K. (2005). Justicia Restaurativa: antecedentes, significados y diferencias con la justicia penal. Ponencia presentada en el Simposio Internacional de Justicia Restaurativa. Cali, 12 – 14 de febrero de 2005.
- Britto, D., & Ordóñez, J. (2002). “Uno mata por amor a la vida”. Fase I de la investigación de justicia restaurativa. Grupo de investigación Democracia, Estado e Integración social. Pontificia Universidad Javeriana-Cali.
- Confraternidad Carcelaria Internacional. (2001). Trabajo resumen sobre la Justicia Restaurativa.

- Consedine, J. (2002). *La Justicia Restaurativa sanando los efectos del crimen*. Santafé de Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano.
- Daza, A. (2004) Marco conceptual y jurídico, metodología y herramientas del modelo de restauración de relaciones dentro del Programa Casas Francisco Esperanza. Contrato ID 3514 entre Ana Daza y la Fundación Corona. Colombia.
- Echeverri, C., & Maca, D. (2004). Aproximación a las prácticas de crianza en las familias afrocolombianas del Distrito Especial de Aguablanca. Proyecto síntesis. Pontificia Universidad Javeriana. Cali.
- Elías, N. (1990). Los pescadores en el Maelstrom. En N. Elías (Ed.), *Compromiso y distanciamiento* (pp. 61-151). Barcelona: Ediciones península.
- Gómez, G. (2001). Justicia comunitaria en zonas urbanas. Desarrollo de reformas informalizantes de la administración de justicia en la década del noventa. En B. Souza de Santos & M. García (Eds.), *El caleidoscopio de las justicias en Colombia Tomo II* (pp. 217-273). Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Freud, S. (2001). Tótem y Tabú. El animismo, la magia y la omnipotencia de los pensamientos. En S. Freud (Ed.), *Obras completas* (pp. 79-102). Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Jodelet, D. (1989). *Les Representations Sociales*. Paris: PUF.
- Kohlberg, L. (1992). *Psicología del desarrollo moral* (pp. 79-95). Bilbao: Desclee de Brouwer.
- Martín – Baró, I. (1998). El fatalismo como identidad cognitiva. En I. Martín – Baró (Ed.), *Psicología de la liberación* (pp. 39-128). Madrid: Editorial Trotta S.A.
- McCold, P., & Watchel, T (2003). En busca de un paradigma: una teoría sobre Justicia Restaurativa. Ponencia presentada en XIII Congreso Mundial sobre Criminología, Río de Janeiro. Recuperado el 11 de agosto, 2004, de http://www.iirp.org/library/paradigm_spam.html
- Moscovici, S. (1961). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Editorial Huemul S.A.
- Moscovici, S. (2000). *Social Representations - Explorations in Social Psychology* (G. Duveen, Trans.). Cambridge: Polity Press.
- Observatorio Social de la ciudad de Cali y Alcaldía. Informe para el primer trimestre de 2006. Recuperado el 20 de mayo, 2006, de <http://www.observatorio.cali.gov.co>
- Ordoñez, J. (2004). Aspectos psicosociales de la violencia entre pandillas. Ponencia presentada en el IV congreso de psicología. Panamá, noviembre de 2004.
- Orozco, I. (2005). La barbarie horizontal: un desafío al movimiento de derechos humanos. En I. Orozco (Ed.), *Sobre los límites de la conciencia humanitaria: dilemas de la paz y la justicia en América latina* (pp. 9-30). Santafé de Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Secretariado General del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Informe de Justicia Restaurativa. 11º periodo de sesiones. Viena, 16 a 25 de abril de 2002. Recuperado el 11 de agosto, 2004, de <http://ods-dds.ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V02/542/84/PDF/V0254284.pdf>
- Van Dun, F. (2001). The lawful and the legal. En F. Van Dun. *Philosophy of law* (pp. 23-45). Amsterdam: University Note Class.
- Vanegas, G. (1998). *Cali tras el rostro oculto de las violencias*. Cali: Instituto Cisalva Universidad del Valle.
- Wagner, W., & Hayes, N. (2005). *Everyday Discourse and Common Sense - The Theory of Social Representations*. Basingstoke: Palgrave-Macmillan.